

Señor Rector
Señores Vicerrectores
Señores Miembros del Consejo Superior de la Universidad
Señor Decano
Autoridades
Invitados especiales

Señoras y señores

Constituye un motivo de especial honor para quien les habla la misión que el señor Decano me ha encomendado de presentar la Laudatio del Catedrático Ricardo Alonso García quien ha sido designado Doctor Honoris Causa de nuestra querida Universidad del Salvador. Y digo que constituye un especial honor porque con el Profesor Alonso García compartimos la misma disciplina, nos une la pasión por el Derecho Administrativo.

El Profesor Alonso García nació en Madrid el 11 de mayo de 1962, es experto en Derecho de la Unión Europea y en los sistemas de integración regional iberoamericanos. Desde julio de 1996 es Catedrático de Derecho Administrativo y Comunitario Europeo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid y titular de una Cátedra Jean Monnet concedida por la Comisión Europea desde 2010 y renovada en 2014.

Desde 2014 es Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y desde 2016 es Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid luego de una elección a la cual llegó por consenso.

Inicialmente comenzó como Profesor Ayudante de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, posteriormente Profesor Titular Interino de Derecho Administrativo de 1989 a 1991 y Profesor Titular de Derecho Administrativo de 1991 hasta 1996.

Anteriormente, fue beneficiario de la Acción “Jean Monnet”, junto con el profesor Eduardo García de Enterría para impartir cursos de doctorado sobre Derecho comunitario en la Universidad Complutense de Madrid desde 1991 hasta 1998.

Ha sido Profesor del Máster de Derecho Comunitario de la Universidad Complutense de Madrid (1991 a 2006) y Profesor en el Curso de Experto en Derecho Comunitario del Consejo General del Poder Judicial (1996-98).

Profesor visitante de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Florencia, Italia (Curso 1992/93).

Durante 1996 fue Encargado del “Curso General de Derecho Comunitario” en la VIIª Sesión de la Academia de Derecho Europeo (Florencia, Italia).

También se ha desempeñado como profesor de Postgrado en la Universidad Anáhuac y en la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Universidad

Nacional de Córdoba (Argentina), Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (San José, Costa Rica), Centro de Altos Estudios Humanísticos y del Idioma Español (República Dominicana), y Universidad Sergio de Arboleda (Bogotá, Colombia).

Ha sido Profesor (además de Secretario Académico) en los Cursos de verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, así como en los Cursos de formación para magistrados impartidos en Santiago de Chile, Río de Janeiro, Asunción y Buenos Aires (2000-2001).

Ha participado, entre otros, en seminarios organizados por el Instituto Max-Planck de Heidelberg, por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, el Consejo General del Poder Judicial de España, el Instituto Universitario Europeo de Florencia, y la Association des Conseils d'État et des juridictions administratives suprêmes de l'Union européenne, con sede en Bruselas.

Sus numerosas obras muestran la creciente preocupación y especialización en temas de derecho comunitario y derecho administrativo.

1. La Sociedad Anónima no inscrita, Ed. Civitas, Madrid, 1986;
2. Derecho comunitario, Derechos nacionales y Derecho común europeo, Ed. Civitas,
3. Consejo de Estado y elaboración de reglamentos estatales y autonómicos, Ed. Civitas
4. Derecho Comunitario: Sistema Constitucional y Administrativo de la Comunidad Europea
5. Tratado de Libre Comercio, Mercosur y Comunidad Europea: solución de controversias e interpretación uniforme, Traducido al portugués con el título Mercosul, Comunidade Européia, NAFTA: solução de controvérsias e interpretação uniforme, Ed. Génesis, Curitiba, 1998.
6. La responsabilidad de los Estados miembros por infracción del Derecho comunitario,
7. Código de la Union Europea en dos tomos
8. El Juez español y el Derecho Comunitario. Jurisdicciones constitucional y ordinaria frente a su primacía y eficacia, Valencia, 2003; publicado también con el título El juez español y el Derecho Comunitario: Premio Rafael Martínez Emperador 2002, Madrid, 2003;
9. Justicia constitucional y Unión Europea, Publicado también en 50 años de Corte Constitucional italiana – 25 años de Tribunal Constitucional español. IV Jornadas Italo-españolas de Justicia Constitucional, Ministerio de Justicia, Madrid, 2007.

10. Un paseo por la jurisprudencia supranacional europea y su reflejo en los sistemas suramericanos de integración, Córdoba, 2008; también publicado en Brasilia, 2008 y en Bilbao 2011.

11. El juez nacional en la encrucijada europea de los derechos fundamentales, Madrid, 2014. Galardonado con el Premio “Estudios Jurídicos Europeos Eduardo García de Enterría”, 1ª edición (2015). También publicado en México, 2015.

La obra aborda la encrucijada a la que puede verse arrastrado el juez nacional como consecuencia de la diversidad de estándares de protección garantizados por el catálogo interno de derechos fundamentales, el Convenio Europeo de Derecho Humanos y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

12. Sistema Jurídico de la Unión Europea, Madrid, 4ª ed. 2014 (1.ª ed. 2007, 2ª ed. 2010, 3ª ed. 2012)

Ha pronunciado numerosas conferencias tanto en España como en el extranjero; entre ellas en las Jornadas Conmemorativas del 70 Aniversario del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de México, agosto de 2006); en el Seminario organizado por la Corte Costituzionale italiana (Florencia, 20 de abril de 2007), en el I Congreso Ibero-Americano de Cooperación Judicial (Barcelona, 19-23 de noviembre de 2007); en el Seminario organizado por la Association of the Councils of State and Supreme Administrative Jurisdictions of the European Union (Santander, 8-10 de septiembre de 2008); y en el seminario organizado por la Università degli studi di Milano – Facoltà di Scienze Politiche, con el título “Giudici Nazionale e giudici dell’Unione Europea” (Milán, 1 de marzo de 2010).

Reconocimientos y honores:

Premio Extraordinario de Doctorado por la Universidad Complutense de Madrid

Premio Nacional del Poder Judicial “Martínez Emperador”, XVI edición (2002).

Profesor Honorario de la Universidad Ricardo Palma (Lima, Perú) y de la Universidad Blas Pascal (Córdoba, Argentina)

Doctor honoris causa por la Universidad Empresarial Siglo 21 (Córdoba, Argentina); por la Universidad de Buenos Aires (Buenos Aires, Argentina). Académico de Número de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia; por la Universidad Nacional de Córdoba (Córdoba, Argentina).

Medalla Rosalba, máxima distinción del Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur.

El derecho administrativo argentino tiene una gran deuda con los autores españoles contemporáneos; maestros como Fernando Garrido Falla, Rafael Entrena Cuesta, Jose Luis Villar Palasí, Eduardo García de Enterría. Tomas

Ramón Fernandez, Manuel Clavero Arévalo, Luis Jordana de Pozas y entre los más recientes Jaime Rodríguez Arana, entre otros constituyeron y constituyen la fuente ideológica que nutrió a nuestro Derecho Administrativo actual.

Así como la doctrina nacional de la primera mitad del siglo pasado tomó el derecho francés como modelo adaptable al derecho nacional al que diseñó casi a imagen y semejanza, la doctrina española, con sus lúcidas creaciones e interpretaciones innovativas, iluminó el camino de las sucesivas generaciones de administrativistas argentinos que reconocen, el formidable aporte que esa doctrina ha brindado para el desarrollo y fortalecimiento de nuestro derecho administrativo contemporáneo.

Aun nos sigue sorprendiendo con conceptos que son comunes en el derecho europeo y que entre nosotros apenas tienen una tímida recepción como el de buena administración.

El maestro Jose Luis Villar Palasí ha enseñado que la única manera de comprender el Derecho Administrativo es desentrañar la conexión que existe entre las categorías jurídicas y su porque político ya que en alguna medida el Derecho Administrativo no ha sido más que una absorción de ideas políticas a las cuales luego se las tecnifica jurídicamente. O para decirlo en palabras de Prosper Weil “el derecho administrativo es más que un derecho jurídico, un derecho político”

Esta rama del derecho inicialmente se muestra como plena de dudas ante los estudiantes cuando la comienzan a cursar y a medida que van conociendo su trascendencia, advierten que es la ciencia jurídica de la cual depende nuestra calidad de vida cotidiana y si un alumno llega tarde es porque un servicio público no funciona con regularidad y cuando salen a la calle pisan una bolilla del programa, el dominio público.

Es que la Administración nos acompaña desde la cuna hasta la sepultura, en la educación o en la ignorancia, en la salud o en la enfermedad, en su protección social o en su miseria e incluso en el goce o carencia de servicios públicos esenciales; pero el poder público no solo acompaña sino que también limita y condiciona; aquella máxima liberal del *laissez faire, laissez passe* ha disminuido sustancialmente su influencia a tal punto que son pocas las actividades que no son supervisadas por las autoridades administrativas.

Por ello la noble y difícil labor de los juristas de derecho administrativo es tratar de conciliar esos dos términos en apariencia antitéticos como son la autoridad y la libertad.

García de Enterría dijo hace mas de 50 años que la lucha contra las inmunidades del poder es siempre una tarea permanente para los juristas; el objetivo último es que el ejercicio del poder esté presidido (*yo agregaría condicionado*) por el Derecho y no que el Derecho sea la justificación del poder, pues si el Derecho se convierte en la envoltura del poder, estamos ante el gran fracaso del Derecho.

Por ello los derechos fundamentales, como se los denomina en España, entre nosotros derechos humanos, hoy ocupan la centralidad del sistema jurídico. La doctrina viene entendiendo que disponen de un *plus* de protección; por lo tanto, el *derecho fundamental* tiene primacía sobre otros institutos jurídicos como puede ser el interés general o la misma actuación de la Administración pública entendida en sentido amplio.

Una de las consecuencias del Estado de derecho, es que la conciencia del ciudadano no puede ser arrollada por el poder del Estado porque el propio Estado tiene como fin hacer posible las condiciones para el libre ejercicio solidario de los derechos por todos los ciudadanos.

La idea del “derecho administrativo global” que tiene sus raíces en los trabajos del Profesor italiano Sabino Cassese es un concepto que está emergiendo en este tiempo: cada vez tiene mayores consecuencias para el entendimiento cabal y completo del sistema del derecho administrativo del siglo XXI.

A mí también me influyó la doctrina española ya que a ella acudí cuando me tocó la misión de redactar la ley del Defensor del Pueblo de Argentina y allí tuve las enseñanzas de don Joaquin Ruiz Giménez y de mi gran amigo Alvaro Gil Robles.

He aquí, en mi opinión, uno de los retos del derecho administrativo (y de los administrativistas nacionales) del Siglo XXI: seguir siendo útil y valioso, manteniendo su esencia y rigurosidad para que el derecho administrativo sea de verdad el derecho del poder para la libertad, no el derecho del poder para la opresión.

Esta querida Universidad siempre ha sido un ámbito específico para profundizar el pensamiento, el conocimiento no como una mera acumulación de datos sino como búsqueda incesante del sentido existencial individual y comunitario. El Salvador”, justo es recordarlo, “fue un nombre que creó un espíritu antes que organizar una institución” y quienes la concibieron no pensaron en crear una empresa sino en institucionalizar una mística, que es, como lo dice nuestro escudo, la de dar “ciencia a la mente y virtud al corazón”..

Reitero que constituye un motivo de especial orgullo para mí presentarlo en mi segunda casa en la cual aprendí no solo derecho sino además valores desde 1966 a 1971 y desde ese mismo año sin interrupción, enseñé derecho administrativo; hasta ahora compartimos la pasión por el derecho administrativo y desde ahora compartiremos el honor de pertenecer a esta Casa de Estudios